RESOLUCIÓN N° 0248 DE 2025
(17 de julio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El suscrito Secretario de Gobierno (E) del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal b de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander a través de la Secretaría de Gobierno, inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica Número **SGM–SUB–004–2025**, cuyo objeto es **2025D-140 PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA RECONCILIACIÓN Y LA VERDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", GARANTIZANDO EL APOYO OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, EVENTOS, ENCUENTROS COMUNITARIOS Y DEMÁS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO.**

Que, para adelantar el proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, conforme al siguiente detalle:

NO. DE CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
002708	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$ 296.000.000**	**$ 296.000.000**
VALOR PARA CONTRATAR: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 296.000.000)				**$ 296.000.000**

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander a través de la Secretaria de Gobierno a través de la plataforma del Secop II publicó durante el periodo comprendido entre el 17 al 25 de junio de 2025, el proyecto de pliegos, y del 26 al 27 de junio, publicó los pliegos definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 2 de julio a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se cerró el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica Número **SGM–SUB–004–2025**, habiéndose recibido propuesta por parte de la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios.

Que, la entidad procedió a verificar los requisitos habilitantes presentados mediante su propuesta por parte del **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios, en la cual se determinó lo siguiente:

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN JURÍDICA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG		**X**

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN FINANCIERA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICO		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG		**X**

Que, una vez se corre el traslado al informe de evaluación y revisados los documentos allegados como subsacion, se puede determinar que el oferente **no subsanó de manera completa los requisitos de carácter jurídico**, por lo que se procedió a emitir nueva evaluación la cual se determinó así:

CONSOLIDADO FINAL VERIFICACIÓN JURÍDICA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG		**X**

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN FINANCIERA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICO		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

Que emitida la nueva evaluación y realizada su publicación se llega por parte del oferente **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios, por medio de mensajería al Informe de Evaluación, un mensaje en el cual expresa que ***"Los proponentes tienen la obligación de subsanar cualquier inconsistencia o falta de documentos habilitantes que se les requiera antes de la fecha y hora programada para la subasta, conforme a lo anterior nos permitimos subsanar los requisitos habilitantes de carácter jurídico.";*** en el cual vienen adjunto dos documentos perteneciente al REDAM del representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** y el **PAZ Y SALVO MUNICIPAL** del integrante de la UNION TEMPORAL, persona juridica, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL MRG VIVAS SAS.**

Que de acuerdo con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, los documentos no necesarios para la comparación de propuestas pueden ser requeridos y subsanados hasta que comience la audiencia de subasta. Esto fue confirmado en los conceptos C-275 de 2023 y C-838 de 2024 de Colombia Compra Eficiente. Por tanto, se concluye que la subsanación fue presentada en tiempo legal, y que el oferente debe ser considerado habilitado en cuanto a los requisitos de carácter jurídico contemplados en el numeral **4.4.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM** y el **4.4.1.19. PAZ Y SALVO MUNICIPAL;** ya que subsano allegando los documentos faltantes. Por lo tanto, la Evaluación Definitiva quedo de la siguiente manera:

Que los documentos allegados dentro de la propuesta presentada al momento del cierre, los allegados durante el termino de traslado de evaluación y aquellos presentados en tiempo legal determinado por el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018; por el oferente **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA**

ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios; se determina **HABILITADA**, quedando las verificaciones finales de la siguiente manera:

CONSOLIDADO FINAL VERIFICACIÓN JURÍDICA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN FINANCIERA		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICO		
OFERENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG	**X**	

Dado lo anterior el oferente **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios, es el único oferente que se encuentra HABILITADA, para participar de la audiencia de subasta

Que, se procedió a la apertura del Sobre Económico correspondiente a la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG**, legalmente representada por la señora **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.734.937 de Los Patios, quien resultó habilitada en la fase técnica y habilitante, y cuya propuesta no se encuentra incursa en ninguna causal de rechazo.

La oferta económica se presenta bajo la modalidad de precios unitarios, con una sumatoria total de valores unitarios por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($30.468.676)**. No obstante, se aclara que la adjudicación no se realizará con base en dicha sumatoria, sino con fundamento en el valor de la Disponibilidad Presupuestal, ya que el proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme al presupuesto oficial asignado, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 296.000.000)**.

En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá al monto efectivamente ejecutado durante la vigencia del mismo, sin superar el tope de la disponibilidad presupuestal.

Que, debido a que solo existe un oferente habilitado para participar en la Audiencia Pública Subasta, el municipio de San Cayetano aplicará lo dispuesto en el numeral 11.17 **ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA**, del pliego de condiciones, según lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:
*"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

(…)

"5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"
(…).

Que, una vez hechas estas aclaraciones, y una vez se procedió a abrir el Sobre 2 que contiene la oferta Económica, se verificó que su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial de la convocatoria, por lo que se sugiere al Alcalde Municipal, se adjudique el proceso de contratación al Oferente habilitado; es decir, a **la UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior el Secretario de Gobierno del municipio de San José de Cúcuta (N.S.).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Número **SGM–SUB–004–2025** a la **UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL RJ & MRG,** representada legalmente por **VANESSA ANDREINA GONZÁLEZ SANTIAGO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.734.937 de Los Patios, que tiene por objeto Seleccionar el Contratista para la **2025D-140 PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA RECONCILIACIÓN Y LA VERDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", GARANTIZANDO EL APOYO OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS, EVENTOS, ENCUENTROS COMUNITARIOS Y DEMÁS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO,** de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos y en los Pliegos de Condiciones. El plazo será de cinco (5) meses o hasta agotar el presupuesto oficial; por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 296.000.000).;** en las condiciones y términos que aquélla presentó la cual se entiende como parte integrante de ésta resolución, lo mismo que los Pliegos de Condiciones, estudios previos y demás documentos que obran en este proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00002708 del 28 de abril de 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del Secretario de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta (NS), a los diecisiete (17) dias del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno (E)
Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó **ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR**
Asesor Jurídico Externo